



En uno de los momentos más plétóricos de interés para Venezuela, se anuncia la aparición de una nueva Ley de Educación. En el filo mismo de dos vertientes históricas, en el cruce encrespado de dos épocas, se realiza la gestación de este instrumento jurídico, reclamada por exigencias ineludibles. Era necesario corregir patentes injusticias; se imponía emprender un rumbo más en consonancia con lo que es Venezuela.

La Ley del 48 no era para Venezuela. Porque Venezuela ni es totalitaria, como esa Ley, ni laica ni ingenua. Y era supina ingenuidad dejarlo todo en las manos del ministro de turno. Y era rasgo de laicismo arrojar a la Religión del horario escolar. Y era totalitarismo marxista proclamarse el Estado supremo mentor intelectual de la nación.

El actual Estatuto corrige tamaños desaciertos.

Ante la iniciativa privada, se muestra más amplio y respetuoso.

Ante la Religión, restablece al menos las antiguas posiciones del año 40.

Ante el proceso mismo educativo, revela preocupación técnica.

No alberga aquellas odiosas y estudiadas discriminaciones del "321", que sembraron la discordia en las masas estudiantiles, hasta entonces unidas. Ni la hostilidad calculada contra las escuelas normales.

Tal vez por esta calidad ha sido tan atacado por aquellos que consideraban un triunfo, la opresión; una conquista democrática, el acaparamiento; un gesto de modernismo, la irreligiosidad.

Al lado de estas ventajas, persisten en el Estatuto otros aspectos menos favorables. Son, sin embargo, las sombras que siempre han acompañado a casi todas las leyes de educación en Venezuela. Ni se podía pedir a un proyecto, redactado bajo la fuerte presión de las circunstancias, un cambio fundamental de rumbo en la estructuración misma del proceso educativo. Señalemos algunos de estos aspectos.

Es cierto que ha desaparecido la extemporánea concepción importada de Estado-educador. Es cierto que el Estado no alardea de poseer como función privativa la educación. Pero, en cambio, perdura intacta, la vieja concepción del Estado-organizador, no sólo de la educación oficial, sino aun de la particular. El Estado venezolano desciende a infinitos pormenores, en materia de educación. Todo está sopesado y previsto. Y aunque el Estatuto conceda, por ejemplo, la facultad de eximir a un alumno, no por tropical y su estilo anarquista— no le conviene una libertad de enseñanza

**Ante el Estatuto
Provisorio de la
Educación
Nacional**

eso se dejan de señalar pensums, horarios, inscripciones, registros, control, etc.

Por ello, resulta ridículo, casi sarcástico, afirmar —como lo han hecho los voceros de la prensa extrema izquierdista— que, gracias a la actual Ley, los Colegios particulares se independizan del Estado. Para calibrar lo absurdo de este aserto, basta considerar que para que un plantel pueda funcionar con vigencia legal

tiene que estar inscrito en el MEN;

tiene que renovar anualmente la inscripción;

tiene que someterse a los planes de estudio, horarios y programas que dicte el MEN;

tiene que participar el más mínimo cambio en el profesorado o alumnado;

tiene que justificar la exención concedida a algunos de sus alumnos;

tiene que someter al resto de sus alumnos —los menos privilegiados— a un Jurado examinador, donde los examinadores del propio plantel están en minoría;

Además:

no puede por sí ni ante sí iniciar ningún nuevo rumbo de experimentación pedagógico, so pena de que sus estudios sean legalmente nulos;

ni puede expedir diplomas o títulos;

ni quitar una sola materia al pensum oficial ni sustituírla por otra;

ni siquiera conceder un día de vacación sin pedir expreso permiso;

ni deja de estar expuesto a graves sanciones, por faltas tal vez de un solo profesor.

El Colegio que se "atreva" a llevar un registro de notas propias, además de las calificaciones oficiales, se expone a que le formen un expediente en el MEN; y eso, aunque de Estados Unidos por la estima que les merece ese Colegio, le exijan sus calificaciones propias, y no las oficiales.

En una palabra: la Ley actual perpetúa la misma trayectoria de leyes anteriores, según las cuales todo el proceso educativo —oficial y privado— yacía fuertemente dominado entre las manos del Estado.

Convengamos por un momento en que a Venezuela —por su fisonomía tropical y su herencia latina— no le conviene una libertad de enseñanza tan amplia como la que se estila en países anglosajones. Pero de eso a decir que los Colegios se escapan del radio de acción del Estado, porque puedan eximir a unos cuantos alumnos, va tanta distancia como de lo libre a lo impuesto, de lo espontáneo a lo pautado, de la inspiración creadora a la norma inflexible.

Querriamos saber si, los que tal afirman, admitirían ese género de intervención en la intimidad de la vida hogareña o simplemente en el desempeño de sus actividades profesionales. Y si seguirían considerando libre e independiente una actividad suya que fuera prescrita, tasada, regulada, vigilada y aun avalada por el Estado.

Naturalmente que estos resabios —lastre arrastrado desde antiguo— no quitan su mérito a los aspectos positivos antes anotados.

C. G. P.

